

INTERVENCIÓN POR EL PROYECTO DE LEY PARA PROHIBIR LA LICITACIÓN DE CONTRATOS ESPECIALES DE OPERACIÓN DE MINERALES NO CONCESIBLES A PRIVADOS (LITIO), EN LOS TRES MESES ANTERIORES AL TRASPASO DE UN GOBIERNO.

BOLETÍN N° 14.800-08.

El presente proyecto de ley busca establecer una limitación a la entrega de concesiones administrativas para la explotación de minerales como el litio en los últimos tres meses de un gobierno.

Este proyecto fue presentado en base a la coyuntura provocada por el proceso de concesión llevado a cabo por el Presidente Piñera, que tiene sin duda alguna solo una motivación e interés político, buscando enlodar el proceso de licitación del Gobierno anterior.

Desde ya **adelanto mi voto de rechazo a este proyecto**. No es posible limitar el mandato de un Gobierno legítimamente establecido, estos tienen **el derecho y deber de Gobernar usando sus facultades hasta el último día de su mandato**.

Además de lo anterior, es un proyecto inconstitucional, pues limitaría por ley las atribuciones que la Constitución le reconoce al presidente, requiriendo una reforma Constitucional para modificar estas atribuciones. En virtud de lo anteriormente expuesto, **se requeriría de una reforma constitucional para modificar las atribuciones del Ejecutivo**, por lo que desde ya hago reserva de Constitucionalidad respecto a este proyecto.

Este proyecto **refleja un profundo desconocimiento del proceso de licitación, el cual fue explicado de manera clara en la comisión**, en la cual con fecha 13 de octubre del año pasado, **se abrió el proceso de la compra de las bases para acceder a la licitación, lo que da cuenta de la larga data de este proyecto**.

Uno de los puntos importantes es que nos encontramos perdiendo competitividad mundial con respecto al litio.

Según cifras de la agencia chilena del cobre, Cochilco, **la participación del país en el mercado mundial del litio caerá de un 32% a un 15% para 2030 si no hay nuevos proyectos**.

El 2016 éramos el mayor productor del mundo con un 36 por ciento; hoy caímos al 31 y sin nuevos proyectos al 2030 estaremos en el 17 por ciento.

Lo anterior demuestra lo necesario impulso que se le debe dar a estas materias, realizando un esfuerzo público privado para

mantener y aprovechar el potencial del litio en nuestro país, terreno en el cual vamos perdiendo participación.

Es momento de tomar estos puntos con seriedad para un desarrollo sustentable del país y retomar el camino de Chile, para ser una potencia mundial en la producción de litio a nivel mundial y aprovechar la potencialidad de este mineral para el beneficio de todos los Chilenos.

INTERVENCIÓN POR PROYECTO DE LEY DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

10.05.2022

El presente proyecto de ley regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado de ellas, fue analizado por la comisión de seguridad la cual votó de manera favorable en general por la unanimidad de sus miembros.

La presente moción, busca mejorar un sistema de búsqueda de personas desaparecidas el cual constituye una de las situaciones más delicadas que puede afrontar una familia como lo es la desaparición de un familiar o ser querido y que este proyecto de ley busca optimizar su búsqueda.

De acuerdo a cifras entregadas por la PDI, el primer semestre del 2021, la institución recibió más de poco más de cuatro mil órdenes de investigar por presunta desgracia, lo que da cuenta del gran número de denuncias que se realizan por esta materia en Chile y la enorme cantidad de familias que deben atravesar por esta dolorosa situación. Según las mismas cifras lamentablemente 346 personas a la fecha no han podido ser localizadas.

La región de Atacama que represento, no ha estado exenta de estos lamentables hechos, que han conmocionado a toda la comunidad, como son los casos de Tanya Aciaras desaparecida el 2018 con sólo 14 años, Thiare Elgueda de 19 años desaparecida el año 2020 y Catalina Álvarez de 16 años de edad que desapareció en junio del 2021.

En lo concreto este proyecto de ley.

- ✓ **Otorga una regulación de la figura de la presunta desgracia,**
- ✓ **Instala un establecimiento de obligaciones respecto de las policías que dirigen la investigación y su relación con el denunciante como víctima complementaria.**
- ✓ **Establece un principio de colaboración de información entre las instituciones encargadas de la búsqueda para agilizar el**

traspaso de información y lograr canalizar la información de mejor manera.

- ✓ Por último, tal como se hizo mención en la comisión, esta es la **primera norma legal que regula esta materia y complementa vacíos legales.**

A pesar de lo anterior y de lo positivo que es esta iniciativa existen aspectos que mejorar, como los vinculados a las denuncias, ya que tal como se expuso, **cerca del 70% de las personas que se denuncian como desaparecidas, son encontradas dentro de las 24 a 48 horas siguientes** y no se da aviso a las policías, desperdiciando tiempo y recursos valiosos que se despliegan en el caso de desaparición de una persona.

Estas situaciones que no me cabe duda que serán modificadas a través de indicaciones en el trámite en particular de la comisión de seguridad para mejorar estos puntos y dotar de una ley robusta y duradera para nuestro país en una materia tan sensible.

Voto a favor Presidente.

MINUTA ANÁLISIS CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
TRABAJO DE EQUIPO -- BANCADA RN

Asesor/es a cargo	Eduardo Méndez Corvalán.
Fecha de entrega	19 de mayo.

Tema:	Minería
Resumen:	La nueva Constitución optó por agrupar las normas con respecto al Estatuto Constitucional de los Minerales.
Aspectos negativos:	Uno de los puntos centrales de las dudas que genera esta nueva Constitución respecto a la minería es la falta de un establecimiento un régimen de explotación del mineral, sin un estatuto de concesiones fuerte, tal como ocurre en la constitución actual, dejando al arbitrio de la ley (por mayoría simple o absoluta) la regulación de estas materias dejando en vilo y con poca seguridad a los vaivenes políticos la estabilidad del estatuto minero. Relacionado con lo anterior, al no existir un reconocimiento Constitucional de estos yacimientos, pone en riesgo la estabilidad y seguridad de las inversiones que requieren tiempo y estabilidad, lo que pone en duda la seriedad y riesgo país al momento de invertir por parte de diversos inversores mineros. En el N° 325 se establece una política de uso de valor agregado. Esto es complicado ya que no existen las refinerías necesarias y que son menos competitivas que las internacionales y contaminantes, lo que va a terminar en una situación compleja medioambiental con respecto a los episodios de contaminación en los que se emplacen estos espacios. Uno de los puntos mas fuertes que se protegen en esta Constitución es el medioambiente y esta evidentemente va a contravenir y complicar el desarrollo de la actividad minera, poniendo en duda, actuales y futuros proyectos mineros, afectando el desarrollo y crecimiento del país, tal como se establece a destinar “recursos para reparar los daños causales, pasivos medioambientales y mitigar sus efectos nocivos.
Aspectos positivos:	Se reconoce la posibilidad de existencia de la minería privada, cuestión que se encontró en vilo en muchas de las sesiones del Senado con distintas indicaciones que buscaban la nacionalidad del cobre. Diversos organismos ligados al mundo minero, como el Consejo Minero, han reconocido que este “Estatuto de los Minerales es una buena noticia para la minería” Se reconoce y diferencia la actividad desarrollada por los pirquineros y pequeña minería, para evitar establecer mayores cargas a su actividad.



H. S. Rafael Prohens Espinosa.
Corvalán.

Minuta Eduardo Méndez

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL PROCESO UNIFICADO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y CREA EL SISTEMA INTERCONECTADO PARA ESTOS EFECTOS.

BOLETÍN N° 12.392-25

Origen del proyecto de ley.	Cámara de Diputados. Moción de los Diputados Marisela Santibáñez, Karol Cariola, Erika Olivera, Johanna Pérez, Camila Rojas, Pablo Kast y Tomás Hirsch, y ex Diputados señores Sebastián Álvarez y Guillermo Teiller.
Trámite constitucional.	Segundo trámite constitucional. Su inicio de tramitación fue el 17 de enero del 2019
Urgencia del proyecto.	Urgencia simple.
Tipo de votación. Quórum.	En general. El inciso penúltimo del artículo 6° y el inciso penúltimo del artículo 11 del proyecto de ley en informe tienen el carácter de norma de quórum calificado, requiere mayoría absoluta de Senadores en ejercicio.
Observaciones.	El proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la comisión 4x0. El proyecto tiene una concepción bastante plural, y ha mantenido un apoyo bastante transversal en todas las instancias parlamentarias.
Sugerencia de votación.	Se sugiere votar a favor.

OBJETIVOS:

Establecer un **marco legal integral de búsqueda de personas extraviadas y desaparecidas** que permita superar las falencias existentes y así agilizar los tiempos de respuesta.

Entre los aspectos principales, se encuentra la creación de un sistema informático que pueda centralizar, organizar e interoperar, a nivel nacional, la información relativa a personas desaparecidas; la obligatoriedad de la recepción de la denuncia y su comunicación inmediata al Ministerio Público, y la eliminación de la exigencia del transcurso de un tiempo mínimo desde las últimas noticias de la persona desaparecida, entre otros aspectos.

EJES DEL PROYECTO DE LEY.

- ✓ Con el presente proyecto de ley se le otorga una regulación de la figura de la presunta desgracia.
- ✓ Se instala un establecimiento de obligaciones respecto del órgano persecutor que dirige la investigación y su relación con el denunciante como víctima complementaria
- ✓ Existencia de colaboración entre los órganos intervinientes y colaboradores
- ✓ Por último, el hecho de ser la primera norma legal que regula esta materia.

OBSERVACIONES DEL PROYECTO EN LA COMISIÓN.



H. S. Rafael Prohens Espinosa.
Corvalán.

Minuta Eduardo Méndez

El director general de la Policía de Investigaciones señor Sergio Muñoz, señaló:

- ✓ La primera de ellas apuntó a la administración del Sistema Interconectado de Búsqueda de Personas que propone el artículo 3°. En sintonía con lo expuesto por el General de Carabineros señor Chaván, destacó la complejidad de traspasar información de una institución a otra, por lo que propuso que el Ministerio Público como órgano persecutor, fuese el administrador del Sistema y crease los perfiles correspondientes para cada una de las instituciones que intervienen en él.
- ✓ La segunda observación se vincula con el artículo 13 del proyecto, y específicamente con la categorización de riesgo de las personas desaparecidas en alto, medio y bajo. En su opinión, la presunta desgracia no admitiría este tipo de clasificación en atención a que cuando una persona desaparece, se desconoce si fue víctima de un delito o fue atentada en su integridad, por lo que la PDI actúa sin hacer distinción en este respecto

LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Se refirió al principio de erradicación de divulgación de antecedentes no relevantes para la búsqueda de la letra e) del artículo 2°, y consideró que podría ser subsumido por el principio de igualdad y reserva de la información que los órganos intervinientes manejen a lo largo de las gestiones realizadas, o en caso contrario, incorporar sus características específicas en los principios precitados.

Relevó la importancia de incorporar la perspectiva de género en la iniciativa, puesto que, a su entender, permitiría, por ejemplo, disponer medidas especiales para mujeres desaparecidas que han sido víctimas de violencia.

CIFRAS DE CARABINEROS.

De acuerdo a las cifras, **cerca del 70% de las personas que se denuncian como desaparecidas, son encontradas dentro de las 24 a 48 horas siguientes.** En ese contexto, reiteró su postura en cuanto a que **las personas que denuncian y no dan aviso a las policías de que la persona fue encontrada, debiesen tener una sanción aparejada.**



H. S. Rafael Prohens Espinosa.
Corvalán.

Minuta Eduardo Méndez

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.886 PARA REFORZAR LA
APLICACIÓN DE RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR
PARTE DEL ESTADO.**

BOLETÍN N° 13.531-13.

Origen del proyecto de ley.	Moción de los ex Senadores Muñoz, Goic y Letelier.
Trámite constitucional.	Primer trámite constitucional.
Urgencia del proyecto.	Acuerdo de comités. Sin urgencia.
Tipo de votación. Quórum.	En general. No tiene.
Observaciones.	Este es un proyecto que parece simple, pero que viene a solucionar un problema importante para diversas instituciones, ya que la norma actualmente es sumamente amplia y puede por situaciones de menor gravedad, poner una alta sanción como lo es la prohibición de celebrar contratos con el Estado. Se busca diferenciar los tipos de infracciones y vulneraciones a derechos laborales, los cuales serán revisados por un juez, a fin de determinar la extensión de la gravedad de la vulneración y sancionar de manera más fuerte a aquellas empresas reincidentes.
Sugerencia de votación.	Se sugiere votar a favor.

OBJETIVOS:

Reducir la **inhabilidad para contratar con la administración del Estado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador al año inmediatamente anterior, el que se incrementará a dos años por reincidencia en dichas conductas y a tres años en caso de nuevas reiteraciones.**

Asimismo, se deberá establecer si la gravedad y extensión de dicha vulneración hace aplicable la sanción accesoria de exclusión de contratar con la administración del Estado.



H. S. Rafael Prohens Espinosa.
Corvalán.

Minuta Eduardo Méndez

ANTECEDENTES DE HECHO

- La ley N° 20.238 modificó la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de 2003, para **asegurar la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.**
- Dicha reforma legal **pretendía beneficiar en las licitaciones públicas a aquellas empresas que aseguraren mejores condiciones laborales y sancionar con la prohibición de proveer al Estado a quienes, en los dos años previos, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.**
- El Tribunal Constitucional ha acogido requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de tales disposiciones.
- **Las sentencias han establecido que la normativa actual resulta insuficiente para asegurar que la medida de castigo no trascienda la gravedad de los hechos cometidos, pues describe una conducta amplísima, no individualiza los hechos concretos objeto de reproche y genera una aplicación indiscriminada.**
- La referida sanción **distorsiona el procedimiento contractual**, al introducir un factor de eliminación de candidatos que no condice ni guarda relación con el fin u objeto.

EJES DEL PROYECTO.

1. **La propuesta legislativa reduce de dos a un año la regla general de inhabilidad, el que pueda aumentar en caso de reincidencia o reiteración.**
2. **El proyecto extiende la inhabilidad hacia empresas relacionadas**
3. Promueve una modificación a la ley N° 19.886, para garantizar un criterio de proporcionalidad entre la conducta y la sanción consistente en la prohibición de contratar con el Estado por dos años, como ha sido reconocido en diversos fallos por parte del Tribunal Constitucional.
4. Se requerirá un pronunciamiento del juez del trabajo respecto de la aplicación de la inhabilidad según la gravedad y extensión de las conductas objeto de reproche, y la remisión de las sentencias condenatorias a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

-
- **FECHA:** Miércoles 11 de mayo de 08.30 a 09.50.
 - **FORMATO:** Presencial y vía zoom.
 - **PROYECTO:** Proyecto de ley que establece el Día Nacional de los Humedales. Boletín N° 12.326-12, en segundo trámite constitucional
 - **INVITADOS:** Mocionantes del proyecto Honorables Senadores Alfonso De Urresti, Carlos Bianchi, Rodrigo Galilea, Rafael Prohens Espinosa y Rabindranath Quinteros.
-

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LOS HUMEDALES. BOLETÍN N° 12.326-12.

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene por objeto establecer un día nacional para los humedales, reconociéndolos como ecosistemas vitales para la supervivencia humana y la preservación de la naturaleza.

ANTECEDENTES DE HECHO

- ✓ La moción pone de relieve que los humedales son ecosistemas vitales para la preservación de la naturaleza y la supervivencia humana.
- ✓ Ellos albergan una gran biodiversidad, sirven de lugar de anidación de miles de aves migratorias, son sumideros de carbono, proveen recursos hídricos, protegen de inundaciones y de otros desastres naturales, permiten reducir la temperatura de las ciudades y son filtros naturales que eliminan sedimentos y contaminantes.
- ✓ En los últimos años, el país ha comprendido que, dadas las importantes funciones que cumplen estos ecosistemas, deben protegerse.
- ✓ La creación del Plan Nacional de Humedales, a principios del año 2018, por parte del gobierno, instrumento que identificó 40 humedales prioritarios para resguardar a lo largo del país, le confirió categoría de protección oficial.
- ✓ La Corte Suprema, por su parte, en agosto de 2018, ordenó la protección del Humedal Llantén, en la ciudad de Puerto Montt, señalando de manera tajante que los humedales se encuentran protegidos por la Convención Ramsar y que, por tanto, no deben ser drenados ni rellenados, aun cuando ellos se encuentren en un terreno privado.
- ✓ El día sugerido es el 2 de febrero de cada año, fecha en la cual, desde el año 1997, se celebra el día mundial de los humedales, en conmemoración de la firma del Convenio sobre los Humedales, en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971.
- ✓ De esta manera, en la fecha indicada se celebrará, tanto a nivel mundial como nacional, estos relevantes ecosistemas.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Subsecretario del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo, aseguró que el Gobierno del Presidente Piñera, **respalda la propuesta de establecer un día nacional para los humedales y alabó la idea que éste se celebrara cada 2 de febrero, día en que fue firmado, el año 1971, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional**, conocida como Convención Ramsar.

El compromiso en el resguardo de estos importantes ecosistemas por parte del Ejecutivo, el que **se refleja en el lanzamiento, hace dos años, del Plan Nacional de Protección de Humedales por parte de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, y en la reciente firma del reglamento previsto en la ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de proteger a los humedales urbanos.**

Con esto se busca que cada 2 de febrero se desarrollen actividades vinculadas a la protección de los humedales.

TEXTO DEL PROYECTO.

“Artículo único. - Declárase el 2 de febrero de cada año como el Día Nacional de los Humedales.”.

MINUTA ANÁLISIS CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
TRABAJO DE EQUIPO -- BANCADA RN

Asesor/es a cargo	Eduardo Méndez Corvalán
Fecha de entrega	19 de mayo del 2021

Tema:	Plurinacionalidad.
Resumen:	Este es uno de los temas más controversiales y que ha generado mayor cantidad de dudas en la ciudadanía, por el desconocimiento de los conceptos y el alcance de este concepto
Aspectos negativos:	Este concepto se repite más de 15 veces en la Constitución y forma uno de los ejes centrales del borrador de la Constitución. De las ideas más complicadas es la incorporación en la definición de nuestro país de plurinacionalidad, reconociendo la existencia de diversas naciones en nuestro país, como se ve en el N° 130 artículo 1 Del Estado Regional “Chile es un Estado Regional, plurinacional e intercultural conformado por entidades territoriales autónomas, en un marco de equidad y solidaridad entre todas ellas, preservando la unidad e integridad del Estado”. El grado de permeación de esta situación es impactante con la creación de escaños reservados para pueblos indígenas. Se encuentra presente en la nueva cámara de Diputados y Diputadas, con la creación de escaños con un distrito único nacional, incorporando el pueblo tribal afrodescendiente, pero sin siquiera tener un mínimo de participación como se vio en la consulta indígena de la Convención Constituyente. Es tal el nivel que se incorpora hasta en los consejos municipales escaños reservados, y en la cámara un porcentaje de escaños por sobre los 155 representantes. Existen vacíos legales como en el N° 178, la cual habla de las autonomías territoriales indígenas, las cuales “son entidades territoriales dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio donde los pueblos y naciones indígenas ejercen derechos de autonomía.” No se establecen los grados de autonomía, el alcance de esta, por si tendrán fuero, por ejemplo, el grado de relación con las autoridades “civiles”. Otra situación es que los pueblos indígenas son titulares de derechos fundamentales colectivos, lo cual no se sabe hasta que punto puede llegar, si se refiere a tierras, protección de cosmovisión entre otras dudas que genera. Estos derechos que se le entregan a los pueblos indígenas, a sus “tierras ancestrales”, conflictúa directamente con el derecho de propiedad, bienes nacionales entre otros derechos establecidos que evidentemente van a generar aún mas conflictividad a lo que se vive en la macrozona sur.

Aspectos positivos:	Una de las situaciones positivas que se puede vislumbrar es el reconocimiento de los pueblos originarios, de los cuales se ha cuestionado su participación en la vida social.
----------------------------	---

por favor, corto y al grano!!! para que el consolidado sea lo más breve posible



PROYECTO DE LEY DEL H.S. RAFAEL PROHENS PARA PERFECCIONAR EL SISTEMA DE MEDIDAS CAUTELARES Y ESTABLECER MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

I. Fundamentos del proyecto.

Contexto de las modificaciones legales en torno a la violencia intrafamiliar.

En las últimas décadas, tanto en nuestro país como en el mundo se ha vivido una serie de reformas legales que responder a la creciente necesidad de resguardar a grupos vulnerables, que han sido históricamente objeto de violencia, como lo son las mujeres, niños niñas y adolescentes, los cuales dentro de sus propias familias y núcleo más cercano, son víctimas de agresiones de todo tipo las cuales van desde la violencia verbal, económica, pasando por casos de violencia física hasta femicidios, los que sin duda enlutan a todo nuestro país y se debe seguir trabajando con aún más fuerza de manera sistémica para hacer frente a esta cruda realidad. A la fecha de presentación de este proyecto de ley, en nuestro país en el 2022 han ocurrido 16 femicidios consumados y 63 femicidios frustrados haciendo patente la extensión de estos hechos y el alcance de estos.

El presente proyecto, busca precisamente perfeccionar la normativa vigente en torno a materias de medidas cautelares en contextos de violencia intrafamiliar (VIF), las cuales, en múltiples ocasiones, no logran desarrollar una respuesta adecuada por parte de la institucionalidad, fallando en su aplicación que tiene como sustento la protección de las víctimas de estos abusos antes de que estos ocurran, dado el carácter precautorio que estos tienen.

Avances legales y culturales en materia de violencia intrafamiliar.

Tal como se hace mención, la realidad material de la violencia intrafamiliar, en especial la que se ejerce en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes, ha activado diversas iniciativas tanto del ejecutivo como de mociones parlamentarias con la discusión de diversas leyes y la creación de institucionalidad especializada para dar respuesta, desafortunadamente muchas veces más lenta de lo necesario y requerido por la sociedad.



A pesar que las cifras de denuncia podrían indicar que este es un fenómeno creciente o relativamente moderno, por el contrario, este siempre ha existido en nuestra sociedad, pero antes se encontraba mucho más oculto y se aprecian en la actualidad resabios de esta concepción, como lo es cuando no se denuncian estos hechos por el miedo al agresor, enjuiciamiento social o falta de confianza en las instituciones, razón por la cual las normas precautorias relativas a la prevención de situaciones de violencia, o la profundización de estas, deben encontrarse muy afinadas, debido a que en muchas veces, cuando la víctima logra romper el círculo de violencia y denunciar al agresor, ya es muy tarde.

Dentro de los avances que se pueden apreciar en esta materia se puede dar cuenta de importantes modificaciones a la normativa nacional y la creación de una institucionalidad especializada para tratar este tipo de materias como lo fue la dictación de la ley 20.066, con la cual se intenta enfrentar el problema de manera sistémica el fenómeno y realidad de la violencia intrafamiliar en su real dimensión, avanzando de una perspectiva de recomposición del núcleo familiar (presente en la ley 19.325) a otra, en la que se entiende el marcado desequilibrio que existe entre las partes, cuestión que ha sido analizada y evidenciada con el desarrollo de la criminología feminista.

A lo anterior se suma la dictación de la ley 19.968 que crea los tribunales de familia, dando un cuerpo institucional moderno específico, el cual establece el procedimiento a seguir en casos de violencia intrafamiliar. La existencia de este nuevo marco normativo evidentemente por sí solo no implica la erradicación del problema de manera automática¹, sino que requiere de una respuesta sistémica y completa de la institucionalidad, ya que si no se toman las medidas adecuadas para los casos en concreto que son conocidos por el juez, si el diseño institucional no es el adecuado o no se cuenta con las medidas adecuadas de fiscalización y fondos necesarios para ejecutar las mismas, muchas de estas modificaciones legales solo se quedan en letra muerta y buenas intenciones desprotegiendo a las víctimas de VIF.

La violencia intrafamiliar.

¹ Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Juan Pablo Norambuena Villagra Profesora guía: Myrna Villegas Díaz Santiago, Chile 2018



La violencia es un proceso circular que envuelve diferentes cadenas y complicadas relaciones interpersonales. Porque la violencia, obedece a causas múltiples en distintos niveles de conceptualización. Por un lado, las creencias históricas, míticas relacionadas con los valores, entre ellos, las ideas acerca del poder, la obediencia, lo que debe ser una mujer, lo que debe ser un hombre y lo que debe ser un niño, incluyendo entre estos valores, lo que son derechos y obligaciones de cada uno.²

Es debido a lo previamente expuesto, que muchas de las situaciones de violencia intrafamiliar no se abordan de la manera adecuada tanto de parte del agresor como de la víctima, en la cual no existe un completo entendimiento de que las conductas que se están desarrollando podrían ser constitutivas de violencia intrafamiliar. De ahí radica la urgencia de perfeccionar el sistema de medidas cautelares, ya que un número importante de casos sólo llega a denunciar cuando la situación es insostenible y se ve en riesgo su integridad física, la de sus hijos o directamente la vida, razón por la que el sistema precautorio requiere de altos grados de precisión para intervenir de manera rápida y eficaz ante los requerimientos de las víctimas de violencia.

¿Cómo se conceptualiza la violencia intrafamiliar?

Actualmente se ha preferido establecer un concepto amplio de VIF, para intentar englobar la mayor cantidad de situaciones a fin de establecer un sistema de protección completo para las víctimas, evitando la ocurrencia de dramáticas situaciones que se conocían en el pasado, como lo es el rechazo de medidas precautorias o de protección por falta de convivencia entre las partes o la limitación al acto del matrimonio para poder condenar a los culpables de estos hechos.

En la actualidad se ha entendido que la violencia familiar consiste en todo maltrato que afecta la vida, integridad física o psíquica y que se comete contra integrantes de la familia propia o del esposo (a) o conviviente, tales como: padres, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos, bisnietos, nueras, yernos, hermanos, tíos,

² Rojas, Juan. (2002). Violencia doméstica y medidas cautelares. Medicina Legal de Costa Rica, 19(1), 17-38. Disponible en: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100003&lng=en&tlng=es.



sobrinos, cuñados, esposo (a), conviviente, o ex esposo (a) o ex conviviente, padre o madre de un hijo en común y menores de 18 años, discapacitados o mayores de 60, dependientes del grupo familiar.

Con respecto a las instituciones encargadas de llevar a cabo el proceso, son dos las instituciones competentes que pueden conocer de estos casos, las cuales distinguen por la gravedad de los hechos.

Es un delito que investiga la Fiscalía cuando se trata de agresiones psicológicas habituales, agresiones físicas que ocasionan lesiones, amenazas de daño y/o muerte, delitos sexuales. Si se trata de malos tratos psicológicos que no son habituales, o físicos que no causan lesiones, son conductas que conocen los Tribunales de Familia³, los cuales serán objeto de modificaciones por el presente proyecto de ley.

El procedimiento ante el Tribunal de familia.

El juez de familia, cuando conoce de hechos que puedan ser constitutivos de VIF, puede actuar de oficio a fin de adoptar medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes y de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, posee potestad cautelar que le permite actuar en cualquier etapa del procedimiento, aún antes de iniciado, para tomar las medidas que estime, teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho invocado y el peligro en la demora que implica la tramitación como medidas cautelares.

En línea con la especificación de la institucionalidad que se ha venido desarrollando en estas materias, y dado que el grueso de los casos de violencia intrafamiliar tiene lugar en la región Metropolitana, la Corte Suprema en el uso de sus facultades, en noviembre del año 2007 creó el Centro de Control de Medidas Cautelares, el cual tiene por misión realizar la recepción de los ingresos de causas de VIF y vulneración de derechos, audiencias preliminares, adopción de medidas cautelares y tramitación en los respectivos Tribunales desde la primera denuncia hasta el archivo de la causa. Su principal principio es introducir criterios de especialización y atención preferente a este tipo de materias debido a la vulnerabilidad del grupo que las compone, NNA y víctimas de violencia intrafamiliar.

Es tal el volumen de causa que recibe esta institución, que en términos porcentuales recibe en proporción el 21 % de las denuncias que se realizan a nivel

³ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/itemvif.jsp>



nacional, cifras que alcanzan entre 12.000 y 13.000 causas de violencia anuales aproximadas⁴ revelando la importante labor que realiza esta institución en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y la trascendencia de su función.

Sobre el proyecto de ley que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La actividad legislativa no ha estado exenta de la búsqueda de soluciones para abordar la violencia intrafamiliar de manera integral y fortalecer la institucionalidad encargada de abordar estas materias.

Uno de los proyectos que se hace cargo de esta materia de manera sistémica es el boletín N° 11.077 “sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, el cual actualmente se encuentra en la comisión de Constitución, Legislación Justicia y reglamento del Senado, a la espera de su segundo informe. En este proyecto se reconoce la violencia física, psicológica, sexual, económica, simbólica, institucional, política, laboral y la indirecta, avanzando hacia una vida libre de violencia, buscando prevenir sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Lamentablemente por la magnitud de dicha ley, la cual en su trámite en el Senado a modo de ejemplo recibió más de 500 indicaciones, su tramitación se ha visto dramáticamente retrasada. Este proyecto comenzó su tramitación legislativa hace más de cinco años, por lo que urge modificar cuestiones relativas a la prevención y aplicación de medidas cautelares, que se abordan también en dicho proyecto, pero que debido al tiempo que ha transcurrido, se hace necesario modificar las cuestiones propias de las medidas cautelares, que conforman uno de los puntos más críticos de la protección de la violencia intrafamiliar, regulando estas materias de manera rápida, reconociendo siempre que dicha normativa será el marco general de la protección de violencia intrafamiliar.

⁴ Presentación realizada ante el Senado respecto del abordaje de la violencia intrafamiliar en el centro de medidas cautelares de los juzgados de familia de Santiago.



II. Objetivo y contenido del proyecto.

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar una serie de normas legales relacionadas con las medidas cautelares que puede decretar el juez al momento de conocer un caso de violencia intrafamiliar, precisando y perfeccionando el sistema precautorio en materias de violencia intrafamiliar con la finalidad de prevenir la profundización de situaciones de violencia además de establecer mecanismo de acompañamiento psicológico al denunciado y mejorar el sistema de notificaciones.

- **Para intercalar en el artículo N° 92 de la ley N° 19.968, en el numeral N° 1, con posterioridad al punto aparte después de la palabra “necesarias”, la siguiente frase:**

“El juez de familia podrá, a petición de parte, ordenar que aquella mujer que debió salir del hogar común por actos de violencia pueda retornar al domicilio, ordenando previamente la salida del ofensor”

- **Para incorporar en el artículo N° 92 de la ley N° 19.968 un nuevo numeral noveno del siguiente tenor.:**

“Mientras dure la sustanciación del procedimiento, el denunciado, en base a los antecedentes respectivos del caso, y con opinión favorable del consejero técnico, podrá ser derivado a terapia de descontrol de impulsos, para problematizar sobre posibles situaciones de violencia que sean objeto de la causa.”

- **Para crear un nuevo artículo N° 93 bis de la ley N° 19.968 del siguiente tenor:**

“Autorización de notificación por parte del juez. El juez de familia que esté conociendo de una causa y que tome conocimiento de que existe otra en la que están involucrada alguna de las partes y se encuentre aún pendiente cualquier notificación dentro del procedimiento, podrá notificar a aquella parte



en el mismo acto sin más trámite, debiendo cumplir con la obligación de informar a aquel tribunal que conozca la causa notificada."

COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA.

09.05.2022.

MINISTRO CLAUDIO HUEPE.

Comienza su intervención describiendo los hechos de la toma que se ha producido en ENAP. Califica la actitud de la empresa como pasiva, la cual no se involucró directamente en el conflicto.

Menciona que los trabajadores han tenido preocupaciones de larga data con respecto a sus condiciones laborales y que no han sido escuchadas, señala que van a seguir con el diálogo con los trabajadores y distintos actores sociales. Lamenta la no asistencia del presidente del directorio de ENAP debido a esta grave situación.

La Senadora Carvajal, señala que en el mismo momento en que se está realizando la comisión se está generando un desalojo por el tema ENAP.

SUBSECRETARIO JULIO MATURANA.

Describe que no existe acuerdo y señala que Carabineros está hablando con los manifestantes para asegurar el funcionamiento de la planta. Señala que se está buscando el diálogo y que esto evita que se aplique la violencia, pero señalan que se mantendrá la comunicación con las partes entre Ministerio, ENAP y trabajadores Contratistas.

La presidenta hace alusión al estado de abastecimiento de combustible de ENAP y si existe algún problema de abastecimiento para el país tal como se señaló que llegaría hasta el día 11 de mayo.

El ministro explica que la situación del desalojo se encuentra dada por esta complicación de suministro.

El Subsecretario hace referencia a que la situación con los camioneros ha complicado aún más la situación de movilidad en la zona, por lo que ha hecho aún más crítica esta ya delicada situación.

GERENTE DE OPERACIONES DE ENAP JUAN PATRICIO DÍAZ.

Señala que están en un riesgo mayor de lo habitual, y que se han buscado compensar y mantener la cadena energética, como en el año 2008, 2010 y 2019.

Evidencian que tienen altos niveles de sindicalización y la suscripción de convenios marcos para la mejora de las condiciones de los trabajadores.

Con respecto a los contratistas, desde el año 2016 y como mandante voluntariamente han ido más allá con acuerdos marco y labores de gestión, tienen reuniones mensuales para conocer la forma en la cual se desarrollan las gestiones, dando cuenta de una buena cultura organizacional por parte de ENAP.

MARCELO AGUILAR REPRESENTANTE DE ENAP.

Señala que se incorporaron una serie de medidas de gestión y gobierno corporativo. Los directores se encuentran sujetos a normas de sociedades anónimas.

Señala que existe información que debe realizar al mercado, como la paralización de funciones consideradas como un hecho esencial el cual debe ser informado.

Se pregunta la razón por la cual se realizó este quiebre de distribución mencionado por ENAP, como hecho esencial el desabastecimiento de petróleo.

La obligatoriedad de notificación de evento energético, cuando hay una posible interrupción real del suministro energético, existe un protocolo de comunicación real de suministro dentro de 5 días, por el ordinario N° 354 de 14 de marzo del 2019, cuando existe esta situación deben informar

Con fecha 02 de mayo cuando se tomaron los ingresos, se tomaron medidas por una potencial afectación del suministro previsto para el 05 de mayo en la cual las condiciones se hicieron inseguras y se suspendió la refinería Bio-Bio hasta san Vicente, se vieron suspendidas por el mismo motivo.

Se saca la cuenta de realizar un inventario, en base a estos inventarios se dejó de suministrar el jueves en la noche para san Vicente, Chillan y después para Linares.

Debido a la disrupción del funcionamiento de la refinería, se siguió distribuyendo en los terminales marítimos y se bombeó a los puntos de distribución. Ante la imposibilidad de dar condiciones mínimas a los trabajadores, se tuvo que detener la distribución por la falta de personal crítico para continuar con la operación.

En la zona sur y terrestre el tema es crítico ya que se detuvo, entre el oleoducto sur y refinería Bio-Bio, por el impedimento de lograr subirse a buques que trabajan con ENAP.

Inventarios disponibles de empresas se mantienen hasta el 12 de abril, en el cual por barco se encuentra al 14%, en la zona centro (RM) hay un abastecimiento del 42%, en la zona centro sur 32% y en la zona sur de un 12%.

El ministro interrumpe en conjunto con los Senadores, para intentar poner precisión a la información entregada por ENAP con respecto a la situación de desabastecimiento y el aviso que se dio y generó la alarma pública correspondiente.

La Senadora Carvajal solicita que se informe los antecedentes claros que den cuenta de la situación de emergencia y como se justifica la información dada.

ENAP, señala que tiene 3 normas que lo regulan, como lo es la ley de mercado de valores, que les obliga a informar como hechos esencial ciertos actos como la paralización de faenas. El segundo es el oficio N°354 del Ministerio de Energía, que establece un protocolo en caso de afectación del suministro de petróleo o gas, protocolo que le obliga a realizar esta información, lo cual los llevó a publicar dicha situación. Este ordinario es que debió informar por el posible corte del suministro en 5 días.

La tercera situación es el manual de crisis solicitado por la SEC, lo que le obliga a tener comunicaciones internas y externas de la situación de la compañía.

Al realizar un inventario, el quiebre se vio el día jueves en la noche, 2 días después y tras eso, se señala que el día de mañana (10 de mayo) se quebraría el suministro de la planta de Linares.

Ante la imposibilidad de dar condiciones mínimas a los trabajadores, se debió detener la producción, ya que la vida de ellos estaba en riesgo. Se indica que se entregó

toda la información a las autoridades disponibles para buscar puntos de acuerdo, pero esto no se pudieron realizar a pesar de constar con la comunicación continua con el Subsecretario Monsalve, la ministra de trabajo y delegados presidenciales.

SENADOR JUAN LUIS CASTRO.

Señala que no es posible que no haya asistido a la comisión el presidente ni el gerente general del directorio. Pregunta quien se hace cargo de la situación de alarma pública que se vivió de manera generalizada. La calificación de la decisión en su juicio no fue debidamente justificada, más allá de la legalidad del hecho.

El Senador Castro dice que la situación le huele a un acto de rebeldía por parte del Gobierno corporativo de ENAP y señala que solicitará una investigación a la Contraloría General de la República.

SENADOR DURANA.

El Senador Durana señala que el directorio de ENAP se encuentra conformado por un grupo más técnico, quiere escuchar a los trabajadores debido a que este sería un conflicto entre la empresa por los trabajadores subcontratados por ENAP y que se está haciendo concretamente para lograr destrabar el conflicto con los trabajadores.

Además, consulta de que ha pasado con la nominación de los dos directores que debe presentar el Presidente de la República a tanto tiempo de la instalación del Gobierno.

SENADOR VELÁSQUEZ.

Señala que la política comunicacional no estuvo a la altura por parte de Enap. Solicita que se sincere la situación y política de ENAP con respecto a los trabajadores propios y contratistas para mejorar el diseño y reincorporar áreas que están tercerizadas en vez de ser trabajadores propios.

SENADORA CARVAJAL.

Señala del mejoramiento de la información con respecto a lo que ocurrirá con el abastecimiento por el trabajo de los sindicalistas. Reflexiona con respecto a la razón por la cual ENAP puede ser una empresa tan deficiente que con un mínimo conflicto laboral puede llegar a terminar con el desabastecimiento del país.

FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PETROLEO Y AFINES DE CHILE FENATRAPECH

Comienza su intervención señalando **que existe una brecha importante entre las empresas con respecto a los trabajadores de planta y subcontratado, haciendo mención a que el subcontrato es la forma en la cual se ha conseguido precarizar a los trabajadores a cambio de mejores utilidades para las empresas.**

Señala que el conflicto es injusto para la empresa ENAP, ya que existen acuerdos marco haciendo alusión a la situación de los trabajadores subcontratistas.

Menciona directamente a Andrés Rocatagliaga, Fernando Massú y Loreto Silva, dependieron a 2500 trabajadores contratistas y 400 trabajadores de planta, sin hacerse cargo de los hechos de corrupción que se siguen.

Acusa al Gobierno de que han pasado más de 2 meses y que aún no logra nombrar a los dos nuevos directores.

Se intento hacer un gobierno corporativo, pero señala que “casualmente” la ADP provocó un empate en el directorio de la ENAP, nombrando a un representante de la UDI, RN, DC y el PPD. Indica que Máximo Pacheco “metió la cola” que siendo Ministro de Energía, le quito la posibilidad que hay en Codelco que todos los proyectos sean 50+1.

Menciona que cree en la lucha sindical, pero que eso se debe arreglar conversando, ya que la sequía, más el poco gas que llega de Argentina, sumado a los paros de los camioneros pone en una situación crítica al abastecimiento del país.

FETRASUP se negó al dialogo a pesar que Marcos Varas iba a dar garantía del debate. Cree que el gobierno debe abrir una mesa de diálogo a la Presidencia, y que se debe evitar el aumento del subcontrato ya que ese es el problema de fondo que existe en estas situaciones, ya que por las funciones que cumplen muchos trabajadores subcontratados que están protestando, por la relevancia de estas funciones, debiesen ser de planta de la empresa ENAP.

SENADORA YASNA PROVOSTE.

Señala que los hechos esenciales mencionados por ENAP no deben ser comunicados por medios de la prensa. Se pregunta la razón por la cual los trabajadores que forman parte del “corazón” del negocio de ENAP son subcontratados.

Indica que en este preciso momento se están provocando un desalojo con permiso de la ENAP de una empresa pública y que eso es parte de la conversación que se debe ver hoy, que ni siquiera en un Gobierno de derecha se había realizado una situación como la que se describe.

IVAN MONTES PRESIDENTE DEL SINDICATO DE REFINERÍA DEL BIO-BIO.

Indica que se está realizando un desalojo violento, con respecto a los dirigentes sindicales, el cual lamenta que no se haya llegado a un diálogo.

Debido a que se instaló la violencia y no primo la cordura, van a venir más movilizaciones de los trabajadores contratistas, y que con esto se apagó el fuego con bencina.

Indica que la ENAP debería volver a tener un directorio regional propio y no esperar que desde Santiago se envíe la información para que decidan en las regiones.

MINISTRO HUEPE.

Señala que, al plantear a ENAP como una empresa para el SXXI, debe mejorar la relación con sus trabajadores, tomando en cuenta el periodo de transición energética que se está viviendo.

Puntualiza que el representante de los trabajadores viajó a bio-bio, pero que lamentablemente no fue escuchado. Indica que la seguridad del combustible es algo que no se puede poner en riesgo por lo que se debía realizar el despeje de ENAP.

SUBSECRETARIO JULIO MATURANA

Señala que se buscó maneras de diálogos con los trabajadores, pero que lamentablemente no se pudo llegar a un acuerdo por lo que se tuvo que desalojar.

Indica que el Gobierno estaba “entre la espada y la pared” al dejar sin abastecimiento a miles de personas. Con esto a su juicio, el dialogo no se corta y se

seguirá conversando con los trabajadores. Lamenta la abulia del directorio al no presentarse y dar respuesta a los cuestionamientos que se ha realizado.

Resalta que el día 5 de mayo llegó el aviso de ENAP al Ministerio de Energía cumpliendo con la normativa vigente, pero en ninguna parte del documento se señala que los hechos esenciales se deben informar mediante un comunicado de prensa ni público, llegando a la semana varios informes con hechos esenciales que no se comunican de manera pública.

Teoriza que quizás esta información se dio para que otros organismos hayan realizado alguna acción.

Ahora que se realizó el desalojo se va a buscar normalizar el funcionamiento de la planta, el cual demoraría unos días para volver encontrarse a punto.

El ministro Huepe, señala que el gobierno está llano al dialogo, pero que con esto se llegó a lo que se tuvo que llamar a desalojar Enap.

Provoste refuta ese argumento, haciendo presente que **es la primera vez en muchos años que se desaloja una empresa estatal y que una de las situaciones que complicaba el flujo era el paro de camioneros a los cuales no se les hace nada, mientras que a los trabajadores subcontratistas se les reprime fuertemente.**

Para el momento del cierre de la comisión, la presidenta solicita sesionar en ENAP y convocar a los trabajadores para conocer a fondo la situación de ENAP, accionando de manera más definida. El Senador Durana busca conocer quienes fueron los que quebraron el dialogo y llevo a esta situación.

Por último, los representantes de ENAP, señalan que quieren volver a trabajar y agradecen la oportunidad de señalar la realidad de la empresa estatal.

COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA

- **Lugar:** Sala 1, Valparaíso.
 - **Horario:** 10:45 a 12:15
 - **Materia:**
 1. Recibir al presidente del Directorio de Codelco, señor Máximo Pacheco, para conocer la agenda y prioridades de dicha Empresa.
 2. Bol.N° 13664-08 regula los biocombustibles sólidos.
-

- **Proyecto de ley iniciado por moción de los Diputados** Jurgensen, Ilabaca, Calisto, Molina, don Andrés, Paulsen, Sauerbaum y Urriticoechea, en segundo trámite constitucional y reglamentario.

IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

El propósito es **declarar la leña y sus derivados como combustible sólido y establecer la regulación de las condiciones que debe reunir para su comercialización.**

- ✓ **El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los diputados en la sesión de 12 de abril del año en curso y no tiene normas de quorum**

MENSAJE DEL PROYECTO DE LEY.

- ✓ La leña es un combustible renovable natural carbono neutral que tiene beneficios tanto sociales por la generación de empleo local tal como medioambientales.
- ✓ Se trata de una energía de carácter renovable, de un recurso local, sustentable y que evita la deforestación.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- La trazabilidad será un punto clave en este proyecto, para establecer **cuál es el origen de la leña y si cuenta con planes de manejo de la Conaf.**
- También respecto de su proceso de **secado, su certificación, los documentos para su traslado, la autorización para su comercialización, etcétera.**
- La unidad calórica de la electricidad cuesta entre 6 y 8 veces más que la de la leña seca; el gas natural, entre 4 y 6 veces más; la parafina es 3 veces más cara, y el pellet es entre 1,4 a 2 veces más caro que la leña

- En términos económicos **la leña es de uso transversal en los hogares de la zona centro sur del país: en los quintiles 1° al 3° tiene una penetración del 21%; en el 4°, de un 20%, y en el 5° quintil, de un 18%.**
- La leña representa cerca del 72% del presupuesto familiar entre las regiones de O'Higgins y de Aysén. Por ejemplo, en la Región de Los Lagos, el 91% de los hogares consume leña.
- **El mercado de la leña es altamente informal y atomizado, conformado principalmente por medianos y pequeños productores, y la comercialización de estos productos se realiza en la mayoría de los casos en la misma región donde se produce, lo que genera un impacto positivo de las economías locales.**
- .La calefacción es un desafío multidimensional en Chile, dado que el 65% de las viviendas fueron construidas antes del año 2000, sin estándares de eficiencia energética ni de aislación térmica.
- **Más del 95% de la leña que se comercializa en el mercado está húmeda.** Aquello significa que requiere secarse durante el proceso de quema, lo que **genera una mala combustión, menos calor y, además, se desprenda material particulado, carbono negro y otros químicos y sustancias tóxicas tanto dentro de la vivienda como hacia afuera.** A eso hay que agregarle que más 1 millón de hogares mantiene sistemas de calefacción ineficientes, como, por ejemplo, chimeneas o salamandras.
- **A contrario sensu, la leña que contiene un máximo de 25% de humedad es más limpia, más energética y permite una mejor combustión, con lo cual se puede ahorrar hasta un 14% en el volumen del uso de leña.**

EJES DEL PROTECTYO DE LEY.

- ✓ El Ministerio de Energía establecerá, mediante resolución exenta, las especificaciones técnicas mínimas de calidad y la métrica que deberán cumplir los Biocombustibles sólidos como requisito.
- ✓ Dichas especificaciones técnicas de calidad tendrán por finalidad que los Biocombustibles sólidos provean energía térmica de forma eficiente.
- ✓ Un reglamento expedido por el Ministerio de Energía, y que será suscrito además por los ministros de Agricultura y de Transportes Y Telecomunicaciones, establecerá el procedimiento de dictación de las especificaciones técnicas y las demás normas necesarias para la implementación y ejecución de los preceptos establecidos en esta ley
- ✓ **Respecto de la producción de leña a cargo de personas pertenecientes a pueblos originarios,** se fomentarán sus técnicas y

prácticas tradicionales y culturales en el uso de la leña y se prestará apoyo técnico institucional con respeto a sus prácticas culturales.

- ✓ **Obligación de certificación.** Los Centros de Procesamiento de Biomasa deberán sujetarse a una certificación realizada por un Organismo de Certificación, la que culminará con la entrega de un Sello de Calidad.

IDEAS FUERZA.

- Es un proyecto positivo, ya que busca regular y mejorar la calidad de los biocombustibles tan usados en la zona sur de nuestro país.
- Se hace necesario mejorar la regulación para disminuir la contaminación y los episodios críticos de contaminación que se ven en el sur producto principalmente por la leña húmeda.
- El proyecto es ambicioso, se establece que el 95% de la leña que se comercializa es húmeda, **por lo que sin los adecuados recursos para certificación y fiscalización este proyecto podría quedarse sólo en buenas intenciones.**
- Valoro la disposición del Ejecutivo de apoyar esta iniciativa firmada por un grupo transversal de diputados. Es positivo llegar a acuerdos para levantar importantes temas como lo son el cuidado del medioambiente y de la salud de las personas en la zona sur.
- Así como cuenta con este respaldo, espero que se inyecten los suficientes recursos económicos para hacer esta iniciativa viable y no quede solo en una buena intención y tengamos una legislación adecuada, pero que no se puede llevar a cabo.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Lugar: Sala 8, Valparaíso.

Horario: 11.00 a 12:30

Materia: Analizar la situación que afecta al Gran Valparaíso, a causa del aumento de la delincuencia y violencia.

Invitados:

1. Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el Subsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara y las Asesoras, señoras Catalina Lagos y Leslie Sánchez. **(presencial)**
2. La Delegada Presidencial Región de Valparaíso, señora Sofía González y la Jefa de Gabinete, señora Cinthy Miskulini **(presencial)**
3. De Carabineros de Chile: el Director Nacional de Orden y Seguridad, General Inspector Marcelo Araya Zapata y el Jefe de la V Zona de Carabineros de Valparaíso, General Edgar Jofré Peña. **(por zoom)**
4. De Policía de Investigaciones de Chile: la Jefa Regional de Valparaíso, Prefecta Inspectora Sandra Gutiérrez Pérez. **(por zoom)**
5. **De la Municipalidad de Valparaíso: el Alcalde, señor Jorge Sharp. (No ha confirmado, es probable que asista el Director de Seguridad).**
6. De Unión Comunal Valparaíso: el Presidente, señor Isaac Alterman. **(presencial)**

IDEA FUNDAMENTAL DE LA SESIÓN.

El propósito de esta sesión es conocer en profundidad la situación que aqueja a Valparaíso con respecto a temas de seguridad a solicitud de la Senadora Allende, con anuencia del presidente de la comisión el Senador Insulza.

- Una de las críticas que se ha realizado por esta situación es que la comisión no debe ser utilizada con la finalidad de ver este tipo de situaciones particulares de una región.
- En la Araucanía, existen hechos de mucha más violencia y en la zona norte de nuestro país, se ha aumentado la delincuencia y crímenes por lo que no se justifica la razón especial de realizar esta sesión.
- A solicitud del **Senador García**, nos solicitó que **consultáramos a la comisión y al subsecretario para que la Ministra Siches vaya a explicar el estado de excepción que se plantea realizar en la Araucanía, del cual no ha existido claridad.**
- Uno de los puntos que se puede argumentar, es que ha existido “un notable avance en la violencia de todo el país, por lo que es un tema nacional y no podemos centrarlo en una sola región por más que estén aumentando sus niveles de delincuencia.”
- “El tema de la seguridad es crítico en todo el país, debemos centrarnos en bajar los niveles de victimización a lo largo de todo Chile, y prevenir los delitos con tecnología e inteligencia policial
- La zona norte y específicamente la región de Atacama que represento, también a vivido un aumento de sus índices delictivos y sensación de inseguridad. Es hora de ponernos serios con el tema de seguridad y afrontarlo directamente como una de las mayores preocupaciones de la gente, ese debe ser el norte.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LOS HUMEDALES. BOLETÍN N° 12.326-12.

La iniciativa que presentamos por invitación de ley tiene por objeto establecer el día 2 de febrero como el día nacional para los humedales, reconociéndolos a estos como ecosistemas vitales para la supervivencia humana y la preservación de la naturaleza.

El día sugerido es el 2 de febrero de cada año, fecha en la cual, desde el año 1997, se celebra el día mundial de los humedales, en conmemoración de la firma del Convenio sobre los Humedales, en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971.

El lanzamiento, hace dos años, del Plan Nacional de Protección de Humedales por parte del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, da cuenta de la centralidad de la protección de los humedales que ha trascendido a los diversos gobiernos, por la nueva conciencia que se ha ido asentando con respecto al cuidado del medioambiente.

En Atacama tenemos diversos humedales que han sido protegidos por la ley de humedales urbanos, como lo son el Humedal de Carrizal Bajo en la comuna de Huasco, que actualmente está catalogado como Santuario de la Naturaleza, el humedal de la desembocadura del Río Huasco, de la misma comuna y el humedal de Totoral presente en la comuna de Copiapó.

Además de esto esperamos prontamente presentar el proyecto de humedales altoandinos, para proteger decenas de humedales que se encuentran en la alta cordillera de mi región, para protegerlos y reconocerlos como fuentes de biodiversidad para ser protegidos debidamente por la ley.